



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 35 DE 2017 (07 DE JUNIO)

**POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 67 DE 2014 Y N° 67 DE 2016,
MODIFICAN, ADICIONAN, REGLAMENTAN ALGUNOS CAMBIOS DE SENTIDOS VIALES
Y CIRCULACION EN LA JURISDICCION DE MUNICIPIO DE CHIA – CUNDINAMARCA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y consagradas en el artículo 2 y 315, numeral 3° de la constitución Política y en especial las determinadas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 24 manifiesta que... "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residir en Colombia...."

Que mediante el artículo primero de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, determina que el derecho de la locomoción se encuentra "...sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público...."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 es autoridad de tránsito el Alcalde Municipal dentro del ente territorial.

Que el inciso 2° del párrafo 3° del artículo sexto de la Ley 769 de 2002 señala: "Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán medidas necesarias para mejorar ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código...."

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.

Que a través del Decreto N° 67 del 25 de noviembre de 2014 el Alcalde Municipal de Chía reglamento e implementó unos sentidos viales y circulación en el Municipio de Chía.

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 67 del 28 de diciembre de 2016 "POR EL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO N° 67 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Que la Secretaria de Movilidad del Municipio de Chía, adelantó el contrato de consultoría: CT- 423- 2016 con la firma Movilidad Sostenible Ltda. Cuyo objeto es "Realizar el estudio de oferta y demanda del transporte público colectivo urbano y veredal de pasajeros en el municipio de Chía", Insumo importante que permitirá la actualización del Plan de Movilidad para el Municipio de Chía.

El las recomendaciones finales se encuentra el cambio de sentido vial de la carrera 11 entre calles 17 a 13 , sentido norte sur, como inicialmente se encontraba, formando un par vial con la carrera 10 que actualmente se encuentra en un solo sentido, sur - norte entre esta mismas calles (17 a 13)

Que adicionalmente el Presidente de la Junta de Acción comunal del Barrio Mercedes de Calahorra solicito a la Administración Municipal para que la Calle 31 entre carrera 2 Este y Carrea 1C queden en un sentido vial de Oriente y Occidente, con el fin de disminuir la congestión vehicular.

Que la administración Municipal atendiendo las solicitudes de la comunidad realizó los estudios técnicos respectivos dando como resultado la modificación de sentidos viales en las calles 30 y 31, para mantener el principio de "pares viales" así: a) Calle 30 entre carrera 1 y 1C, actual doble sentido, cambia a un solo sentido Occidente - oriente. B) calle 31 entre Carrera 2 Este y 1C, actual doble sentido, cambia a un solo sentido Oriente - Occidente.

Que en aras de una mejor interpretación y con el fin de que la comunidad tenga un mayor entendimiento y conocimiento de los sentidos viales en el Municipio de Chía se hace necesario unificar los Decretos N° 67 de 2014, N° 67 de 2016 y adicionar dos nuevos cambios de sentidos viales.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Deróguense los Decretos N° 67 de 2014 y N° 67 de 2016 conforme la parte considerativa del Presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2.- Modificar, adicionar y reglamentar los sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular, de los siguientes tramos de vía, así:

VÍA	TRAMO ENTRE	SENTIDO ACTUAL	SENTIDO IMPLEMENTADO
Calle 3	Carrera 7 y Carrera 10	Doble Sentido	Un Sentido Occidente - Oriente
Calle 4	Carrera 10 y Carrera 12	Doble Sentido	Un Sentido Oriente - Occidente
Calle 5	Carrera 10 y Carrera 12	Doble Sentido	Un Sentido Occidente - Oriente
Calle 6	Carrera 10 y Carrera 12	Doble Sentido	Un Sentido Oriente - Occidente
Calle 7	Carrera 3 y Carrera 7	Doble Sentido	Un Sentido Occidente - Oriente
Calle 8	Carrera 5 y Carrera 6	Doble Sentido	Un Sentido Oriente - Occidente
Calle 9	Carrera 7 y Carrera 12	Doble Sentido	Un Sentido Occidente - Oriente
Calle 10	Carrera 9 y Carrera 13	Doble Sentido	Un Sentido Oriente - Occidente
Calle 14	Carrera 10 y Carrera 13	Doble Sentido	Un Sentido Occidente - Oriente
Calle 30	Carrera 1 y Carrera 1C	Doble Sentido	Un Sentido Occidente - Oriente
Calle 31	Carrera 2 Este y Carera 1C	Doble Sentido	Un Sentido Oriente - Occidente
Carrea 6	Calle 9 y Calle 7	Doble Sentido	Un Sentido Norte - Sur
Carrera 5	Calle 7 y Calle 8	Doble Sentido	Un Sentido Sur - Norte
Carera 5 Este	Calle 24 y Avenida Pradilla	Doble Sentido	Un Sentido Norte - Sur
Carera 7	Calle 19 Y Calle 21	Doble Sentido	Un Sentido Norte - Sur
Carrera 9	Calle 10 y Calle 13	Doble Sentido	Un Sentido Norte - Sur
Carrera 11	Calle 13 y Calle 17	Un sentido Sur-Norte	Un Sentido Norte - Sur

ARTICULO 3º: Fijar como término de implementación de los cambios de sentidos viales, seis (6) meses el cual se realizará de manera progresiva, a partir de la expedición del presente acto.

Parágrafo: La implementación de los cambios de sentidos viales corresponde a la señalización vertical y horizontal (demarcación) definida en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte, que indica técnicamente los cambios aprobados en el presente Decreto.

ARTICULO 4º: Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

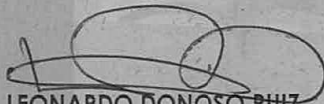
1. Entrega de volantes o comunicados del nuevo sentido vial, a los distintos actores viales que circulan por el sector.
2. Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
3. Presencia de guías de movilidad entregando información a los usuarios de la vía
4. Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
5. Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masivo local.

ARTÍCULO 5º: Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho de la alcaldía municipal de Chía, a los siete (07) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Jorge Iván de Castro Barón (Secretario de Movilidad)
Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (jefe de la Oficina Asesora Jurídica)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

